



*Ayuntamiento de San Pedro de Macorís*  
*Concejo de Regidores*  
*Gestión 2016-2020*



**Resolución Municipal Número 33-2019**

**“QUE APRUEBA LA CONFORMACION DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE MACORIS PARA EL PERIODO 2017-2020”**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo No. 199 de la Constitución de la República establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo No. 2 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establece que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 15 de la Ley 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 propone la participación social como política transversal y establece que la misma deberá promoverse en la formulación, ejecución, auditoría y evaluación de las políticas públicas, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, el acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas, la veeduría social y la fluidez en las relaciones Estado-sociedad.

**CONSIDERANDO:** Que en los artículos 6 y 18, la Ley 176-07 promueve la participación de los municipios como uno de los doce principios en los que se basa, lo cual es frecuentemente reiterado en aquellos artículos relacionados con las competencias municipales propias, así como las coordinadas y compartidas; y que en el Título XV, dedicado a la participación ciudadana, esta ley norma lo concerniente al acceso a la información, las vías y órganos de participación ciudadana en la gestión municipal, y todo lo relativo al Presupuesto Participativo Municipal.

**CONSIDERANDO:** Que la participación ciudadana en la gestión municipal está normada en los artículos 226 al 235 de la Ley 176-07, en los que se abordan el enfoque de género de los procesos participativos, el apoyo que deberán brindar los ayuntamientos para el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad



*Ayuntamiento de San Pedro de Macorís*  
*Concejo de Regidores*  
*Gestión 2016-2020*



**Resolución Municipal Número 33-2019**

civil y el impulso que deben dar los gobiernos locales a la participación de la sociedad civil en la gestión municipal, la determinación de las vías de participación ciudadana, así como de los órganos municipales de participación.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 231 de la Ley 176-07 establece el Consejo Económico y Social Municipal como órgano municipal de participación ciudadana asociado a la planificación municipal definido en el artículo 252 como un órgano de carácter consultivo, integrado por miembros del ayuntamiento, y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad consiste en propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas públicas, de planificación y en la toma de decisiones para la gestión municipal, estableciendo que su organización, funcionamiento y competencias de estos Consejos estará regulada por resolución municipal.

**CONSIDERANDO:** Que tanto la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 123, como la Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 14 y siguientes, establecen como órgano de participación en los procesos de planificación del desarrollo municipal al Consejo Económico y Social Municipal.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 8 de septiembre del año 2016 fue juramentado el Consejo Económico y Social del Municipio de San Pedro de Macorís para el período 2016-2020, sustituyendo al Consejo Económico y Social del período 2012-2016, como entidad consultiva conformada por el ayuntamiento y representantes de organizaciones sociales del municipio, quienes se comprometieron a sumar esfuerzos para alcanzar los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2017-2020.

**CONSIDERANDO:** Que el día 30 de septiembre de 2016, las fuerzas vivas del municipio de San Pedro de Macorís, representadas por sus principales organizaciones, reunidas en asamblea y encabezadas por el Consejo Económico y Social Municipal, expresaron su aprobación y apoyo al Plan Municipal de Desarrollo.

**CONSIDERANDO:** Que por razones involuntarias el Consejo Económico y Social del Municipio de San Pedro de Macorís para el período 2017-2020 no había sido aprobado por el Concejo de Regidores, de acuerdo con el artículo 231 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

**CONSIDERANDO:** Que el actual Consejo Económico y Social Municipal ha estado activo en su objetivo de ejecución y supervisión del Plan Municipal de Desarrollo 2017-20 de San Pedro de Macorís.

**Vista:** La Constitución de la República Dominicana.

**Vista:** La Ley No. 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública.



*Ayuntamiento de San Pedro de Macorís*  
*Concejo de Regidores*  
*Gestión 2016-2020*



**Resolución Municipal Número 33-2019**

**Vista:** La Ley No. 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

**Vista:** La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

**Vista:** La Ley 498-06 del Sistema de Planificación e Inversión Pública.

**Visto:** El Reglamento de Aplicación No. 1 para la Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

**EL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS, EN NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE MACORÍS,**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR,** como al efecto **aprueba,** la creación y conformación del Consejo Económico y Social Municipal de San Pedro de Macorís para el período 2017-2020, conformado por:

Instituciones	Cargo	Representantes
Coalición multisectorial de rescate del Río Higuamo	Presidente	Ing. Danilo Miñoso
Universidad Central del Este	1er Vice presidente	Lic. José Hazim Torres
Asociación de Industrias de Zona Franca	2do Vice presidente	Licda. Alexis del Giudice
Cámara de Comercio y Producción de San Pedro de Macorís	Miembro	Dr. Miguel Reyes
Concejo de Regidores	Miembro	Lic. Víctor Fernández
Unión de Juntas de Vecinos	Miembro	Lic. Manuel Ureña
Asociación de Radiodifusores de San Pedro de Macorís	Miembro	Lic. Leónidas Henríquez
Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA)	Miembro	Arq. Angel Emilio Rosario R
Ayuntamiento de San Pedro de Macorís	Miembro	Arq. Ramón Antonio Echavarría P. (en su condición de Alcalde Municipal)
Ayuntamiento de San Pedro de Macorís	Secretario General	Ing. José Antonio Frías C. (en su condición de Secretario)



***Ayuntamiento de San Pedro de Macorís***  
***Concejo de Regidores***  
***Gestión 2016-2020***

**Resolución Municipal Número 33-2019**

		General del Ayuntamiento)
Ayuntamiento de San Pedro de Macorís	Coordinador técnico	Lic. José Antonio Chevalier (en su condición de Director de la Oficina de Desarrollo Económico Local)
Ayuntamiento de San Pedro de Macorís	Miembro	Ing. Cándido Pichardo (en su condición de Director de la Oficina de Planificación y Programación)

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR,** como al efecto **autoriza** a la Administración a iniciar los trámites de coordinación con la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial (DGODT) para la inclusión del Consejo Económico y Social Municipal de este municipio en el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, acorde con el artículo 123 de la Ley 176-07 párrafos del I al IV.

**ARTICULO TERCERO:** Se autoriza a *la Secretaría del Concejo de Regidores*, utilizar la vía correspondiente, a los fines de que la presente **Resolución**, sea publicada de manera permanente, en las redes sociales del *Concejo de Regidores*, o cualquier otra vía digital que se utilice para para difundir las informaciones del *Ayuntamiento*.

**ARTICULO CUARTO:** Comunicar la presente **Resolución** a la **Administración Municipal** para su conocimiento, ejecución, publicación y fines correspondientes.

Dada en el Salón de Sesiones “**Ángel Valera de los Santos**” del Ayuntamiento de San Pedro de Macorís, en **Sesión Ordinaria**, según Acta Núm. 20-2019, a los Once (11) días del mes de julio del año Dos Mil Diecinueve (2019).

LICDO. GREGORIO CASTRO REYES  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



LICDA. GEYDE ARGENTINA REYES  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

